

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	Lic. Alfredo Pacheco Vásquez
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial
II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Fracción XI Bis al artículo 3; y quinto párrafo, al artículo 11.	<p>Se estima pertinente la modificación que propone realizar el IFT, consistente en adicionar la fracción XI Bis al artículo 3; y de un quinto párrafo al artículo 11 de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los EUM, en materia de Telecomunicaciones.</p> <p>La modificación propuesta va en línea con el derecho de las audiencias consistente en: i) Contar con la adecuada y constante prestación del servicio de radiodifusión; ii) Brindar claridad para la ubicación y posterior recepción de la programación de su elección; iii) Que los concesionarios tengan la certeza y seguridad jurídica en relación con la asignación y vigencia del uso del canal virtual con el que verán reconocida su identidad programática a nivel nacional, regional o local; y iv) Dar mayor claridad y simplicidad para el acceso a contenidos radiodifundidos por parte de las audiencias dentro de los servicios de Televisión Restringida.</p> <p>Así, retomando los considerandos expuestos en el Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT modifica los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto antes citado, es pertinente, viable y necesaria la modificación a los artículos 3 y 11 propuesta por el Instituto.</p>
III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública	

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos Generales de retransmisión de señales radiodifundidas”

Dada la convergencia tecnológica actual y el objeto de esta Cámara Nacional, los comentarios emitidos en este formato son aplicables para el sector de las Telecomunicaciones, estimando los similares que se llegaran a presentar por parte del organismo empresarial o asociaciones del sector de Radiodifusión.